# PROCESO ESTABILIZACIÓN 25-04-2022

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1. NORMATIVA

2. DEFINICIÓN DE PLAZA ESTRUCTURAL POR ENSEÑANZAS

3. CRITERIOS PARA DEFINIR PLAZAS

# 2 DEFINICIÓN DE PLAZA ESTRUCTURAL

Se entiende por plazas de naturaleza estructural aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.

En el momento del nombramiento se deben asignar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente y sanitario.

# 3 CRITERIOS PARA DEFINIR PLAZAS ESTRUCTURALES

**SE CONSIDERAN ESTRUCTURALES**

- Las que se derivan de los Decretos y no forman parte de optatividad.
- Las derivadas de implantación de modalidades bilingües.

**NO SE CONSIDERAN ESTRUCTURALES**

- Las que se derivan de los cargos en equipos directivos, salvo en aquellos casos en los que solo exista una especialidad en el centro y solo esa especialidad pueda ocuparlos.
- Las que estén asignadas a más de una especialidad.
- Las asignadas a especialistas y que hasta ahora se ocupan por profesorado como plazas convencionales.
- Las que dependen del alumnado matriculado: desdobles en ciclos formativos, repetidores en ESAPA, optativas *no consolidadas*, …
- Las que dependan de criterios organizativos del centro.
- Las medias jornadas, salvo que dichas medias jornadas no dependan de equipos directivos, de optativas, de desdobles o de cuestiones organizativas de los centros.

# 3 CRITERIOS PARA DEFINIR PLAZAS: CÁLCULO NUMÉRICO

| MÉRITOS (ANTES 01/01/2016) | CONCURSO – OPOSICIÓN (ANTES 31/12/2020) |
|---|---|
| Plazas ocupadas los años 2015, 2014, 2013. | Ocupadas … al menos en los tres años anteriores: 2020, 2019, 2018 y 2017 |
| Se han tomado como referencia las convocatorias correspondientes a los mencionados años (vacantes de primera y segunda convocatoria). | |
| Se ha tomado como referencia el mínimo de plazas por especialidad y centro de las convocatorias de los años correspondientes. | |
| Se han descontado las medias jornadas, salvo que sean estructurales. | |
| Las convocadas en procedimiento de estabilización en el año 2017 se han descontado. | Se han descontado las plazas correspondientes a la actual convocatoria de oposiciones |